



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS CON LA CORPORACION DE
FOMENTO DE LA PRODUCCION**

Santiago, 3 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1125 /

VISTOS:

La Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y 6, literales d) y h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979; el Decreto Supremo N° 41 de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 1376 de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de agosto de 2016, entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, “**CORFO**” o la “**CORPORACIÓN**”, por una parte, y por la otra la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT. N° 70.020.190-2, representada por su Director General, don **ANDRES REBOLLEDO SMITMANS**, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, piso 12, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la “**INSTITUCIÓN RECEPTORA**”, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:





ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. La Corporación de Fomento de la Producción es un servicio público descentralizado cuya función principal es impulsar la actividad productiva nacional a través del fomento de la competitividad e inversión para la modernización productiva y que tiene como objeto mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo además el capital humano y las capacidades tecnológicas, para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
3. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016, contempla, en su Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02.011 del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción, una transferencia de recursos por un monto de M\$ 124.560.- (ciento veinticuatro millones quinientos sesenta mil pesos) a DIRECON.
4. En este contexto, ambas instituciones han reconocido la necesidad de establecer, implementar y dar seguimiento a un Plan de Trabajo CORFO-DIRECON, que fortalezca la gestión coordinada de iniciativas de asistencia técnica, transferencia tecnológica y fomento a la inversión e identificación de oportunidades para Chile, particularmente en las áreas de diversificación y especialización productiva inteligente, ciencia, tecnología e innovación.

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la transferencia de recursos dispuesta a favor de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en la Ley N° 20.882, Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02.011 del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción, a objeto de financiar las actividades consignadas dentro del Plan de Trabajo señalado en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones que deberá ejecutar la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** en virtud de este Convenio, que serán financiadas con los recursos regulados por el presente instrumento, son las siguientes:





Líneas de Acción	Monto máximo a financiar (En M\$)
<p><u>Asistencia técnica:</u></p> <p>Apoyo al financiamiento, generación y difusión de estudios, evaluaciones comparativas e identificación y sistematización de información y buenas prácticas en temas de relevancia para CORFO y DIRECON tales como, desarrollo y transformación productiva, cadenas de valor, ciencia, tecnología y competitividad, innovación y emprendimiento dinámico, privilegiando aquellos que tengan como marco conceptual, los esquemas promovidos por la OCDE.</p>	62.260
<p><u>Transferencia y difusión tecnológica:</u></p> <p>Apoyo a la planificación y financiamiento de misiones científicas, tecnológicas, traída de expertos o de otra naturaleza, organizada y/o auspiciada tanto por DIRECON como por CORFO.</p>	62.300
TOTAL	M\$ 124.560

Adicionalmente, todos los gastos que se generen por concepto de la administración bancaria de los fondos (gastos bancarios originados en la generación de remesas, cuenta corriente, diferencias negativas por operaciones de tipo de cambios, etc.) serán con cargo a este Convenio y de manera proporcional a los montos máximos a financiar por Líneas de Acción.

La distribución de gasto máximo entre las Líneas de Acción podrá ser modificada entre las partes, debiendo contar con el Visto Bueno de los Responsables de **CORFO** que se designen, lo cual deberá contar por escrito mediante carta, previo a la ejecución del gasto.

En caso de existir disponibilidad de recursos - ya sea por efecto de menores costos en la ejecución de las acciones antes descritas, por diferencia del valor del tipo de cambio u otro - que pudieran ser utilizados para financiar otras acciones asociadas al presente Convenio, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** podrá solicitar a **CORFO** autorización escrita para ser utilizados con ese objeto.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2016, es de **\$ 124.560.000 (ciento veinticuatro millones quinientos sesenta mil pesos)**, el que podrá ser utilizado en dólares y pesos, de acuerdo a lo autorizado en la Ley de Presupuestos y los Decretos que la modifiquen. Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:





1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2. Que **CORFO** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
3. Que no existan rendiciones pendientes de fondos entregados con anterioridad.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Los recursos autorizados en la Ley de Presupuestos del año 2016 podrán ser transferidos por **CORFO** en un desembolso y se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

En razón de la naturaleza pública de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, la documentación fundante de la rendición de cuentas permanecerá en ésta, debiendo estar a disposición de la Contraloría General de la República para el examen pertinente.

CORFO no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

QUINTA: INFORMES

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar mensualmente un informe de rendición de ejecución de las actividades anteriormente descritas, y un informe de contenido financiero, en moneda nacional, los que deberán ser enviados a **CORFO** dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo informado.

CORFO dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe pertinente. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 10 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, **CORFO** dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse, extendiendo cuando así corresponda un certificado que acredite la aprobación del informe respectivo.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas por **CORFO**, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá reintegrar a la primera los caudales observados, así como también los fondos no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

Por último, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá presentar un Informe Final Financiero y de Actividades, el cual deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles administrativos siguientes





al vencimiento del plazo otorgado para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio, el cual deberá dar cuentas de la ejecución de éstas.

CORFO dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe pertinente. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 10 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, **CORFO** dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse, extendiendo cuando así corresponda, un certificado que acredite la aprobación del informe respectivo.

Una vez aprobado por CORFO el Informe Final Financiero y de Actividades, y en el caso de existir saldos de recursos no rendidos, no utilizados u objetados, deberá efectuar su restitución dentro de los 90 días hábiles siguientes a que CORFO comunique los resultados de la revisión al mencionado Informe.

SEXTA: RESPONSABILIDADES

INSTITUCIÓN RECEPTORA

- El Jefe del Departamento OCDE o quien lo subroge o reemplace, será la contraparte técnica del presente Convenio por parte de la Institución Receptora.
- Enviar un comprobante de ingreso de los recursos transferidos por CORFO, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la realización de ésta.
- Administrar los recursos que se le transfieran, velando por el oportuno e íntegro desarrollo de las acciones pertinentes.
- Asegurar que el objeto de la transferencia realizada cumpla con los objetivos fijados en este convenio, salvo por razones de fuerza mayor.
- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- Rendir cuenta de gastos en conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República.
- Preparar y remitir los informes indicados en la Cláusula Quinta
- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CORFO

- El Subgerente de Comités y Regiones a través del Coordinador de Unidad de Comités dependiente de la Gerencia Corporativa, o quien lo subroge o reemplace, será la contraparte técnica del presente Convenio por parte de CORFO.
- Transferir los recursos que da cuenta la Cláusula Tercera de este convenio.

Aprobar, observar o rechazar los informes aludidos en la Cláusula Quinta, según procedimiento establecido por la Contraloría General de la República.





SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en él.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido u observado, en caso que corresponda, dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

OCTAVA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos (2) en poder de cada parte.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para actuar y comparecer en representación de la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto N° 181, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS** para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41 de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Hay una firma)

EDUARDO BITRAN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN

(Hay una firma)

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES





SEGUNDO: INGRESESE la correspondiente transferencia de fondos al presupuesto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Partida 06, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, ítem 02, Asignación 006, correspondiente al año 2016.

TERCERO: La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, a través de Departamento OCDE, la presente resolución a la Corporación de Fomento de la Producción, entregándole copia íntegra de la misma.

QUINTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º letra g) de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS

Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FGV/PVA/KSR
DISTRIBUCIÓN

1. DIRECONMULTI
2. Departamento OCDE
3. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
4. DE JUR.
5. Archivo.

